

Buenaventura D.E. 22/04/2026
No. 11202601429 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DALMIRO CAMACHO ASPRILLA
Capitán de la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*
Ref. *Investigación administrativa No. 11022025037*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Buenaventura mediante auto de fecha 5 de marzo de 2026, declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, sin matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA 12 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 AM**, a la diligencia de versión libre, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://teams.microsoft.com/meet/289370184788989?p=6qd4lwvyaeYuxeMAYc>

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico:
investigacionescp01@dimar.mil.co.

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:

1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no cuente con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;
2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;

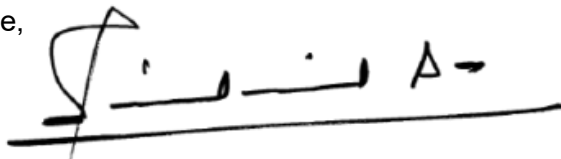
Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Atentamente,



ASD CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL
Asesor Jurídico de Capitanía de Puerto de Buenaventura

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8



Identificador emfK N46K BUN1 /93S 8e6c QEHZ YYW=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 5 de marzo de 2026

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2025, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. **11022025037**, en contra del señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento No. **16.490.318**, en su calidad de capitán de la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, sin matrícula *en adelante la nave* “**LA AYUDA DE DIOS**”.

Que, mediante el citado auto, se formuló cargos en contra del señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento No. **16.490.318**, en su calidad de capitán de la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, por incurrir en las siguientes conductas, que determinaron los siguientes cargos:

(...) **CARGO PRIMERO:** Navegar en la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, sin estar matriculada ante la Autoridad Marítima, el día 03 de septiembre de 2025, en contravía de lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1475, 1495, 1501, numeral 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, Decreto Ley 2324 de 1984 en el artículo 84, 86, Ley 2133 de 2021, artículos 5 y 8 y en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, artículo 4.1.1.

CARGO SEGUNDO: Desempeñarse como capitán de la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, sin contar con licencia que acredite la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas, el día 03 de septiembre de 2025, en contravía de lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 1495, 1501, numeral 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3, artículos 2.4.1.1.1.3. y 2.4.1.1.1.8., y en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 131.
(...)

Que, mediante oficio No. 11202504041, de fecha 11 de diciembre de 2025, este despacho citó al capitán de la nave “**LA AYUDA DE DIOS**”, **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA** con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 05 de diciembre de 2025.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, fue notificado

de forma subsidiaria mediante aviso de fecha 09 de enero de 2026, el cual fue publicado en la cartera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, y en la página electrónica de la Dirección general Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.11022025037, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. **11022025037**, adelantada en contra del señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento No. **16.490.318**, en su calidad de capitán de la nave **“LA AYUDA DE DIOS” SIN MATRICULA**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

1.1 CÍTESE a rendir versión libre al señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento No. **16.490.318** en su calidad de capitán de la nave **“LA AYUDA DE DIOS” SIN MATRICULA.**

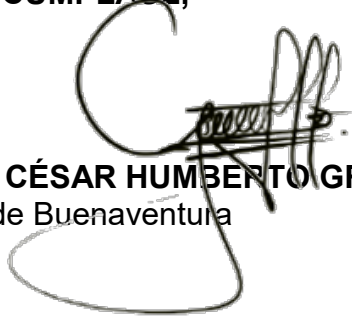
1.2 REQUIÉRASE al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que informe si el señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento **No. 16.490.318**, se encontraba adelantando trámites de matrícula inicial de la nave **“LA AYUDA DE DIOS”**, en caso afirmativo se informe el estado actual del mismo o el trámite que al respecto se adelanta.

1.3 REQUIÉRASE al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para que informe si el señor **DALMIRO CAMACHO ASPRILLA**, identificado con documento **No. 16.490.318** contaba con licencia de navegación vigente para el día 03 de septiembre de 2025, o si se encuentra realizando trámite para obtenerla y el estado en que se encuentra el mismo.

ARTÍCULO 2°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en los servidores de la Marina Mercante de Buenaventura.
Identificador: k+zM sDf/ ikgf LK7p cu1t u8EY j+U=